

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2641-2017-OS/DSHL**

Lima, 21 de diciembre del 2017

VISTOS:

El expediente N° 201500091134, Informe de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 753-2016-OS-DSHL de fecha 15 de abril de 2016, el Informe Final de Instrucción N° 105-2017-INAB-1 de fecha 03 de mayo de 2017, y el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° DSHL-929-2017, de fecha 21 de diciembre de 2017, referidos a los incumplimientos detectados a la normativa del subsector hidrocarburos, por parte de la empresa **SAVIA PERU S.A.** identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20203058781.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Informe de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 753-2016-OS-DSHL de fecha 15 de abril de 2016, se evaluó si la empresa **SAVIA PERU S.A.** habría incurrido en los incumplimientos a la normativa de hidrocarburos vigente, de acuerdo a lo detallado a continuación:

N°	Supuesto Incumplimiento	Norma Infringida	Obligación Normativa
1	<p>No mantener en buen estado las siguientes instalaciones activas :</p> <p>a. Plataforma 3C (Litoral).- Presenta alto grado de corrosión en la parte inferior (zona de splash). (Registro Fotográfico N° 4 y 5 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.)</p> <p>b. Plataforma LT12 (Litoral).- Presenta un alto grado de corrosión en la parte inferior (zona de splash). Tubo horizontal inferior con enorme hueco por efecto de la corrosión externa (Registro Fotográfico N° 6 y 7 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.)</p> <p>c. Plataforma 3J (Litoral).- Presenta alto grado de corrosión en la parte inferior (zona de splash). (Registro Fotográfico N° 1 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.)</p> <p>d. Plataforma 4E (Litoral).- Presenta alto grado de corrosión en la parte inferior (zona de splash) (Registro Fotográfico N° 3 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.)</p> <p>e. Plataforma PQ (Providencia).- Presenta corrosión en la parte inferior (zona de splash). (Registro Fotográfico N° 10 y 11 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.)</p> <p>f. Plataforma JJ (Providencia).- Presenta corrosión</p>	<p>Artículo 217° del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2004-EM.</p>	<p>“Artículo 217°.- Mantenimiento de las Instalaciones de Producción Las instalaciones de Producción activas serán mantenidas en buen estado, evitando fugas o escapes de fluidos producidos. (...)”</p>

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2641-2017-OS/DSHL**

	<p>en la parte inferior (zona splash). Tubo horizontal inferior con enorme hueco por efecto de la corrosión externa. (Registro Fotográfico N° 15 y 16 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.)</p> <p>g. Plataforma PV-X8 (Providencia).- Presenta corrosión en la parte inferior (zona de splash). Tubos inclinados con enormes huecos por efecto de la corrosión externa. (Registro Fotográfico N° 17, 18 y 19 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.)</p> <p>h. Plataforma PV-14 (Providencia).- Presenta corrosión en la parte inferior (zona splash). Piso del nivel superior en mal estado por la corrosión externa. (Registro Fotográfico N° 20, 21, y 22 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.)</p> <p>i. Plataforma PV-15 (Providencia).- Presenta corrosión en la parte inferior (zona de romper olas o splash). Tubo inclinado con enorme hueco por efecto de la corrosión externa. (Registro Fotográfico N° 23 y 24 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.)</p> <p>j. Plataforma PG (Providencia).- Presenta corrosión en la parte inferior (zona de splash). (Registro Fotográfico N° 25 y 26 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.)</p> <p>k. Plataforma LO-14 (Lobitos).- Presenta corrosión en las mesas y en la parte inferior (zona de splash). (Registro Fotográfico N° 85 y 86 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.)</p> <p>l. Plataforma LO-19 (Lobitos).- Presenta corrosión en las mesas y en la parte inferior (zona de splash). Se observa pequeños orificios en la mesa superior. (Registro Fotográfico N° 87 y 88 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.)</p> <p>m. Plataforma ZZ (Lobitos).- Presenta corrosión en las mesas y en la parte inferior (zona de splash).(Registro Fotográfico N° 89 y 90 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.)</p> <p>n. Plataforma LO-09 (Lobitos).- Presenta corrosión en las mesas y en la parte inferior (zona de splash). (Registro Fotográfico N° 91 y 92 del Informe de Visita Especial Lote Z-2B SAVIA PERU S.A.)</p>		
--	---	--	--

2. A través del Oficio N° 908-2016-OS-DSHL, notificado el 27 de abril de 2016, se inició procedimiento administrativo sancionador a la empresa **SAVIA PERU S.A.**, adjuntándose como sustento de las imputaciones, el Informe de Inicio de Procedimiento Administrativo

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2641-2017-OS/DSHL**

Sancionador N° 753-2016-OS-DSHL; concediéndole a la empresa fiscalizada, el plazo de cinco (05) días hábiles para la presentación de sus descargos respectivos.

3. Mediante el escrito de registro N° 201500091134 de fecha 04 de mayo de 2016, la empresa fiscalizada solicitó ampliación de plazo para presentar sus descargos. A través del Oficio N° 1527-2016-OS-DSHL, notificado el 11 de mayo de 2016, se concedió a la empresa fiscalizada, por única vez un plazo de diez (10) días hábiles para presentar sus descargos.
4. Con escrito de registro N° 201500091134 de fecha 25 de mayo de 2016, la empresa **SAVIA PERU S.A.** formuló sus descargos al inicio del procedimiento administrativo sancionador.
5. El día 03 de mayo de 2017, se emitió el Informe Final de Instrucción N° 105-2017-INAB-1, donde se concluyó que la empresa **SAVIA PERU S.A.** incumplió lo establecido en el artículo 217° del Reglamento para las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2004-EM; lo cual constituye infracción administrativa sancionable prevista en el numeral 2.12.9 de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 271-2012-OS/CD y modificatorias.
6. A través del Oficio N° 3321-2017-OS-DSHL/JEE, notificado el 28 de agosto de 2017, se comunica el Informe Final de Instrucción N° 105-2017-INAB-1 al administrado, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles para la presentación de sus descargos respectivos.
7. Habiéndose vencido el plazo para que la empresa fiscalizada formule sus descargos, estos no han sido presentados, correspondiendo resolver el presente procedimiento administrativo sancionador.
8. Mediante el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° DSHL-929-2017, de fecha 21 de diciembre de 2017, se analizaron los actuados en el presente procedimiento, y se concluyó que corresponde disponer el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador, iniciado a la empresa **SAVIA PERU S.A.**, en mérito a lo establecido en el numeral 30.2 del artículo 30° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD, sin perjuicio que el órgano instructor realice un nuevo análisis a fin de determinar si corresponde disponer el inicio de las acciones conducentes a determinar responsabilidad administrativa por incumplimiento a la normativa de hidrocarburos vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13° literal c) de la Ley de Creación del Osinergmin, Ley N° 26734; la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 y modificatorias; la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Osinergmin, Ley N° 27699; la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272; la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD y su modificatoria; la Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD y modificatorias en concordancia con la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, y a los argumentos expuestos en el Informe Final de Instrucción N° 105-2017-INAB-1 de fecha 03 de mayo de 2017, y en el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° DSHL-929-2017, de fecha 21 de diciembre de 2017.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la empresa **SAVIA PERU S.A.** el contenido de la presente Resolución, así como el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° DSHL-929-2017, de fecha 21 de diciembre de 2017, el cual en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

«image:osifirma»

Omar Chambergo Rodríguez
Gerente de Supervisión de
Hidrocarburos Líquidos